

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**13094** ORDEN de 6 de junio de 1989 por la que se reconocen determinados beneficios tributarios, establecidos en la Ley 76/1980, a la fusión de «Giribets, Sociedad Anónima» y otras tres Empresas.

Examinada la petición formulada por las Sociedades «Giribets, Sociedad Anónima» y «Transportes Montornes, Sociedad Anónima», y los empresarios individuales don Antonio Giribets Montal y don Salvador Giribets Montal, en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre Fusiones de Empresas, en favor de sus operaciones de fusión mediante la absorción por la primeramente citada de las otras tres Empresas.

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que, en la fusión de «Transportes Montornes, Sociedad Anónima», «Transportes Antonio Giribets Montal», «Transportes Salvador Giribets Montal» y «Giribets, Sociedad Anónima», mediante la absorción de las tres primeras Empresas por la última, se produzcan mediante la integración de los patrimonios de las absorbidas en la absorbente y ampliación de capital de esta última en la cuantía de 2.730.000 pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 546 acciones de 5.000 pesetas nominales cada una, con una prima de emisión de 49.368.421 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos enumerados, siempre que los mismos fueran necesarios habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la operación a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

Segundo.—Se reconoce una bonificación del 80 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades que grave los incrementos de patrimonio en «Transportes Montornes, Sociedad Anónima», como consecuencia de la contabilización de las plusvalías de fusión, acordadas por actualización de determinados elementos de su inmovilizado material, por 9.203.520 pesetas.

Tercero.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado dos de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la presente operación se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que la operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**13095** RESOLUCION de 7 de junio de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 4, 5, 6 y 7 de junio de 1989.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 4, 5, 6 y 7 de junio de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 4 de junio de 1989.

Combinación ganadora: 17, 40, 47, 1, 21, 41.  
Número complementario: 48.

Día 5 de junio de 1989.

Combinación ganadora: 7, 20, 42, 43, 10, 27.  
Número complementario: 3.

Día 6 de junio de 1989.

Combinación ganadora: 8, 30, 1, 11, 23, 28.  
Número complementario: 15.

Día 7 de junio de 1989.

Combinación ganadora: 46, 13, 33, 8, 48, 5.  
Número complementario: 42.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 23/1989, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 11 de junio de 1989, a las veintidós horas, y los días 12, 13 y 14 de junio de 1989, a las diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 7 de junio de 1989.—El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**13096** CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de abril de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial del modelo contador de energía eléctrica, marca «Schlumberger», modelo TB7, fabricado y presentado por la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima», Registro de Control Metroológico número 0203.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 110, del día 9 de mayo de 1989, página 13712, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, sexta línea, donde dice: «por 310 V, 2,5(7,5) A,...», debe decir: «por 110 V, 2,5(7,5) A,...».

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**13097** ORDEN de 16 de mayo de 1989 por la que se modifica la autorización concedida al Centro extranjero «Belver International College».

Por Orden de 8 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 27) se autorizó al Centro «Colegio Internacional Belver», de Palma de Mallorca, para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos exclusivamente extranjeros en los niveles educativos Nursery, Primary Education (Infant and Junior) y Secondary Education.

El referido Centro, por Orden de 21 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), fue autorizado para impartir sus enseñanzas hasta Form 3 a alumnos españoles, cambio de denominación (Belver International College) y ampliación del número de puestos escolares (280).

Habiendo sido solicitado por el Centro ampliación de las anteriores autorizaciones.

Este Ministerio, visto el informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza al Centro «Bellver International College», con domicilio en la calle José Costa Ferrer, número 10, Son Malet, Cala Mayor, Palma de Mallorca, para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles en el nivel Secondary education (Form 4 a Form 6 -Lower 6-).

Segundo.—Para los alumnos de dicho Centro, en el reconocimiento de los estudios del Reino Unido de Gran Bretaña por los correspondientes del sistema educativo español será de aplicación la Orden de 14 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 16 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**13098** *RESOLUCION de 1 de junio de 1989, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación para el ejercicio de las profesiones de Transportista por Carretera, Agencia de Transportes, Transitario y Almacenista-Distribuidor, así como el día, hora y lugar de celebración de los ejercicios en la ciudad de Ceuta.*

Convocadas pruebas de constatación de la capacidad profesional para el ejercicio de las actividades de Transportistas por Carretera, Agencia de Transporte de Mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor, por Resolución de 16 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y dando cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de la misma, en consonancia con el artículo 4.º del Real Decreto 216/1988, de 4 de marzo,

Esta Dirección General de Transportes Terrestres ha resuelto:

Primero.—Determinar la composición del Tribunal calificador de las pruebas de capacitación profesional para el ejercicio de las profesiones de Transportistas por Carretera, Agencia de Transportes, Transitario y Almacenista-Distribuidor, que actuará en la ciudad de Ceuta, y que figura en el anexo I.

Segundo.—Publicar como anexo II el lugar, fecha y hora de celebración de los distintos ejercicios de las referidas pruebas en la ciudad de Ceuta.

Madrid, 1 de junio de 1989.—El Director general, Manuel Panadero López.

### ANEXO I

#### CEUTA

#### Tribunal

Presidente: Don José Joaquín Pérez-Beneyto y Canicio.  
Vocales: Don Antonio Cuadra de la Vega, don Enrique Suárez Colorado y don Francisco Delgado Gutiérrez.  
Secretario: Don Francisco Verdú Abellán.

### ANEXO II

#### CEUTA

#### Lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios

Lugar: Locales de la Policía Municipal, calle Padilla, sin número, Ceuta.

Fechas y horas: Día 19 de junio de 1989. Diez horas: Ejercicio común para transporte interior de mercancías y viajeros. Doce horas: Ejercicio específico para Transporte Interior de Viajeros.

Día 20 de junio de 1989. Diez horas: Ejercicio específico para transporte interior de mercancías. Doce horas: Ejercicio común para Agencia de Transportes de Mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor.

Día 21 de junio de 1989. Diez horas: Ejercicio específico para Agencia de Transportes de Mercancías. Doce horas: Ejercicio específico para Almacenista-Distribuidor.

Día 22 de junio de 1989. Diez horas: Ejercicio específico para transitarios. Doce horas: Ejercicio específico para transporte internacional de viajeros.

Día 23 de junio de 1989. Diez horas: Ejercicio específico para transporte internacional de mercancías.

## MINISTERIO DE CULTURA

**13099** *ORDEN de 10 de mayo de 1989 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Servicio y Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación de los Nobles Oficios y de las Bellas Artes».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación de los Nobles Oficios y de las Bellas Artes», y

Resultando que por don Alberto Luis Alvarez de Toledo y Mencos y ocho personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Distrito de Aranjuez, y con residencia en la ciudad de Chinchón, doña María Nieves González de Echavarrí Díaz, el día 13 de diciembre de 1988, fijándose su domicilio en Chinchón (Madrid), calle Gabriel y Galán, número 3;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 250.000 pesetas, aportadas por partes iguales por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación, se especifica el objeto de la misma consistente en: «1.º El fomento de cuantas actividades guarden relación con la promoción, desarrollo, ayudas, recuperación y divulgación de los nobles oficios y de las bellas artes, así como velar por el patrimonio cultural, histórico y artístico de la ciudad de Chinchón y su término municipal. 2.º Dentro del objeto y en la medida que lo permitan los recursos de que disponga la Fundación, se promoverán estudios y actividades de todo tipo relacionadas con los oficios, las artes y la historia de Chinchón. 3.º La organización de cursos, conferencias, coloquios y otras actividades análogas encaminadas al cultivo de todas las manifestaciones relativas a la cultura y a la historia de Chinchón. 4.º Publicación de artículos, monografías, ensayos y cualquier otra manifestación literaria relacionadas con la artesanía popular, los oficios, las artes y en general la cultura del pueblo de Chinchón. 5.º La dotación de becas, ayudas y convocatorias de concursos para el fomento y la difusión de los nobles oficios y las bellas artes y la historia del pueblo de Chinchón. 6.º La celebración de actos, exposiciones, conciertos, representaciones teatrales y cualquiera otra manifestación cultural o de naturaleza artística que tenga como finalidad la promoción y divulgación del objeto de la Fundación»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente: Don Alberto Luis Alvarez de Toledo y Mencos; Vicepresidentes: Don Alfredo Rodríguez Freire y don Eduardo Carretero Martín; Secretaria: Doña Trinidad García del Nero; Tesorero: Don Benito Lozano Rubio, y Vocales: Don Francisco Javier Vinader Goyanes, don Carlos Alonso Herreros, doña María de Santiago Olivar y doña Esperanza Viola Aristeguieta, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4, del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica, y por su naturaleza de servicio y promoción, conforme al artículo 2.º, 3 y 4 del mismo,